

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7181820 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP NIT. 899.999.714-1, REPRESENTADA LEGAL POR IVAN DARIO MONTAÑO NEISA, CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 11.202.100 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA) NOMBRADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 457 DEL DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y DEBIDAMENTE POSESIONADO SEGÚN ACTA DEL DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** - EL CONTRATISTA, se obliga con el MUNICIPIO a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - IEO DEL MUNICIPIO DE CHIA**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en el estudio previo y la propuesta de prestación de servicios presentada por EL CONTRATISTA, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del proceso. PARAGRAFO: Los servicios relacionados en el presente Contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)** incluido impuestos y costos directos e indirectos, conforme a la cantidad de metros cuadrados de césped y áreas verdes a intervenir, que de acuerdo a lo indicado por EMSERCHIA E.S.P. en su oferta se estipula el valor del metro cuadrado, para la intervención de corte de césped, la recolección, transporte y disposición final es de CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$400,00). **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** - El MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato, en UN (1) único pago equivalente al valor total del contrato, CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00), con IVA incluido, el cual será abonado en una sola cuota contra entrega de la factura y la certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor por el servicio efectivamente ejecutado. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentacion de factura cuando corresponda y copia del RUT. PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el valor mensual a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.** – El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **VEINTE (20) DIAS**, contado a partir de la legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, e inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.** - El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía.

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION INSTITUCION
1	IEO DIOSA CHIA	Vereda Bojacá -Sector La Dorada
2	IEO DIVERSIFICADO SEDE CAMPINCITO	Carrera 6 No. 8-18- Campin
3	IEO LAURA VICUÑA	Calle 12 No. 7-31
4	IEO FAGUA SEDE PRIMARIA	Vereda Fagua
5	IEO FAGUA SSEDE BACHILLERATO	Vereda Fagua
6	IEO FAGUA SEDE TIQUIZA	Vereda Tiquiza
7	IEO CERCA DE PIEDRA	Vía Cerca de Piedra, Chía
8	IEO BOJACA	Vereda. Bojaca
9	IEO SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER SEDE SAMARIA	Vereda. Samaria
10	IEO SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER SEDE PRINCIPAL	Av. Pradilla No. 1E-70
11	IEO LA Balsa	Vereda. La balsa
12	IEO FUSCA SEDE PPAL.	Vereda Fusca
13	IEO FUSCA SEDE LA CARO	km 22 cra. 7 La Caro
14	IEO FUSCA SEDE CERRO	Vereda Yerbabuena

15	IEO FONQUETA	Vereda. Fonqueta
16	SANTA MARIA DEL RIO	Vía Guaymaral – Las Juntas

CLAUSULA SEXTA. C – CORTE DE CÉSPED Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES: 1. El servicio de corte de césped deberá realizarse y asegurando un corte uniforme que preserve la integridad de las plantas y evite el deterioro de las zonas verdes. La intervención debe ejecutarse de manera integral, prestando especial atención a los bordes y áreas de difícil acceso. Se utilizará el equipo apropiado de acuerdo con las características específicas de cada zona. El corte deberá ser limpio y homogéneo, evitando desgarramientos que puedan afectar la salud de la cobertura vegetal.

2. Equipos y Herramientas: Para la ejecución de las actividades, el contratista deberá disponer de guadañadoras profesionales en óptimo estado de funcionamiento, equipadas con los elementos de protección necesarios para evitar la proyección de residuos. En las zonas de difícil acceso o cercanas a la infraestructura urbana, se emplearán herramientas de corte manual, que permitan un trabajo preciso y seguro. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos deberá realizarse de manera periódica para garantizar su funcionamiento eficiente y minimizar las emisiones.

3. Gestión de Residuos Vegetales: Los residuos generados durante el corte de césped deberán ser recolectados de manera inmediata, implementando sistemas eficientes de barrido y rastrillado que garanticen la limpieza total del área intervenida. El material vegetal será depositado en contenedores adecuados para su almacenamiento temporal y transportado en vehículos apropiados, que aseguren que no se produzca dispersión durante el traslado. La disposición final de los residuos se llevará a cabo en sitios autorizados, priorizando alternativas de aprovechamiento cuando sea técnicamente viable.

4. Áreas de Intervención Específicas para Instituciones Educativas a. Áreas de Acceso y Circulación Vehicular (entradas y salidas): El mantenimiento de los accesos vehiculares deberá garantizar una circulación segura y fluida para los vehículos, con especial atención en las zonas de entrada y salida de estudiantes, personal y visitantes. Se priorizará la visibilidad y la señalización adecuada. También se debe prestar atención a las intersecciones dentro del campus, donde puede haber una mayor congestión o riesgos. b. Áreas Verdes y Espacios Recreativos (patios, jardines y zonas comunes):. Se debe asegurar que estas áreas no solo sean agradables visualmente, sino también funcionales y seguras para el uso frecuente de estudiantes y personal docente. Además, es fundamental velar por la preservación de la biodiversidad local. c. Áreas de Juego y Deportivas (canchas, zonas de actividad física): Las zonas dedicadas a actividades deportivas y recreativas deben mantenerse en condiciones óptimas, con atención especial a la seguridad de los equipos y la infraestructura. Es importante revisar regularmente el estado de las superficies de las canchas, las redes, los postes y los elementos de protección. También se deben realizar labores de mantenimiento en las zonas de césped o áreas pavimentadas, para garantizar que no presenten peligros para la actividad física de los estudiantes. d. Áreas de Acceso Peatonal y Caminos Internos (senderos, pasillos y entradas peatonales): Las rutas peatonales dentro del campus educativo deben estar libres de obstáculos y en buen estado para garantizar la seguridad de los estudiantes y visitantes. Es esencial mantener las aceras, caminos y pasos elevados en condiciones óptimas, con especial cuidado en las zonas de mayor tránsito durante la entrada y salida de clases. Además, se debe asegurar una adecuada iluminación en las zonas de paso, para prevenir accidentes. e. Zonas de Seguridad y Señalización (salidas de emergencia, extintores y rutas de evacuación): Es crucial que todas las zonas de seguridad estén bien señalizadas y libres de obstrucciones. Esto incluye las salidas de emergencia, rutas de evacuación, extintores y otros equipos de emergencia. Se debe asegurar que los estudiantes y el personal tengan acceso fácil y rápido a estos elementos en caso de necesidad. El mantenimiento de la señalización debe garantizar que esté siempre visible y legible, y que los dispositivos de seguridad se encuentren en buen estado.

5. Medidas de Protección y Seguridad: Durante la ejecución de las actividades, se implementará señalización preventiva clara y visible, delimitando adecuadamente las zonas de trabajo. En horarios de baja visibilidad, se utilizarán elementos reflectivos y señalización adicional. Se adoptarán medidas específicas para proteger la infraestructura urbana circundante y las especies vegetales que no requieran intervención. Además, se controlará la generación de material particulado y ruido.

6. Control de Calidad y Supervisión: La calidad del servicio será verificada mediante inspecciones previas y posteriores a cada intervención. Se documentará fotográficamente el estado inicial y final de las áreas intervenidas. Se evaluará la uniformidad del corte, la limpieza general del área y el cumplimiento de los tiempos establecidos para la recolección de residuos. El contratista deberá contar con personal de supervisión que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

7. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P., deberá presentar programación de las intervenciones, la cual deberá ser coordinada y aprobada por la supervisión de la Secretaría de Educación, manteniendo la flexibilidad necesaria para atender situaciones prioritarias o emergencias. La frecuencia de corte se establecerá teniendo en cuenta la tasa de crecimiento del césped, las condiciones climáticas y los requisitos específicos de cada zona.

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION INSTITUCION	TOTAL, AREA DE CORTE
1	IEO DIOSA CHIA	Vereda Bojacá -Sector La Dorada	9.272
2	IEO DIVERSIFICADO SEDE CAMPINCITO	Carrera 6 No. 8-18- Campin	1.356
3	IEO LAURA VICUÑA	Calle 12 No. 7-31	827
4	IEO FAGUA SEDE PRIMARIA	Vereda Fagua	3.293
5	IEO FAGUA SEDE BACHILLERATO	Vereda Fagua	9.077
6	IEO FAGUA SEDE TIQUIZA	Vereda Tiquiza	4.506
7	IEO CERCA DE PIEDRA	Vía Cerca de Piedra, Chía	2.844
8	IEO BOJACA	Vereda. Bojaca	8.119
9	IEO SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER SEDE SAMARIA	Vereda. Samaria	1.194
10	IEO SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER SEDE PRINCIPAL	Av. Pradilla No. 1E-70	176
11	IEO LA Balsa	Vereda. La balsa	2.064
12	IEO FUSCA SEDE PPAL.	Vereda Fusca	1.532
13	IEO FUSCA SEDE LA CARO	km 22 cra. 7 La Caro	1.588
14	IEO FUSCA SEDE CERRO	Vereda Yerbabuena	3.692
15	IEO FONQUETA	Vereda. Fonqueta	9.387
16	SANTA MARIA DEL RIO	Vía Guaymaral – Las Juntas	2.171
TOTAL AREAS M2			61.098
VALOR POR M2			\$ 400

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS:** EL CONTRATISTA se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Efectuar el servicio de Corte de césped en áreas verdes de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales IEO del Municipio de Chía, lo cual incluye, mano de obra para el corte de césped, la recolección, transporte y disposición final en lugares autorizados conforme a las especificaciones técnicas. 2. Disponer adecuadamente de los residuos vegetales generados por el corte de césped, de acuerdo con la normativa ambiental vigente. 3. Suministrar el personal idóneo y calificado, herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución del servicio. 4. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables a la actividad, incluyendo el uso de equipos de protección personal (EPP) y la implementación de protocolos de seguridad. 5. Presentar los informes de ejecución del servicio a la Educación del Municipio de Chía, en los plazos y con la información requerida, incluyendo detalles sobre las áreas intervenidas, las actividades realizadas, los resultados obtenidos y cualquier incidencia relevante. 6. Mantener una comunicación fluida y oportuna con la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, para coordinar las actividades y resolver cualquier eventualidad que

se presente durante la ejecución del convenio, garantizando así una respuesta rápida y efectiva ante cualquier situación que pueda surgir. 7. Utilizar herramientas y equipos adecuados para el Corte de césped, garantizando la seguridad y eficiencia del trabajo. 8. Recolectar y disponer adecuadamente los residuos vegetales generados por Corte de césped. 9. Informar a la secretaría de educación sobre cualquier incidencia o eventualidad que se presente durante la ejecución del servicio, y tomar las medidas correctivas necesarias. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Iniciar ejecución del contrato en plataforma SECOP. 3. Facilitar el acceso de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P., a las instituciones, instalaciones y propiedades donde se prestará el servicio, incluyendo la provisión de llaves, permisos y cualquier otro requisito necesario para el ingreso del personal y equipos de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P. 4. Informar oportunamente a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P., sobre cualquier cambio en las áreas verdes objeto del servicio, como nuevas áreas a incluir, modificaciones en el diseño de las zonas verdes o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio. 5. Realizar el seguimiento y control de la ejecución del servicio, verificando el cumplimiento de los términos de referencia y la calidad del mismo, a través de inspecciones periódicas, revisión de informes y cualquier otro mecanismo que considere pertinente. 6. Pagar a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P., el valor del servicio prestado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula presente contrato, en los plazos y condiciones acordadas, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones financieras de Educación del Municipio de Chía. 7. Designar un supervisor para el seguimiento y control del contrato, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, coordinar las actividades y resolver cualquier conflicto que pueda surgir durante la ejecución del contrato. 8. Proporcionar a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P., la información necesaria sobre las especies de árboles y plantas presentes en las áreas verdes, así como cualquier especificación técnica relevante para la poda y el corte de césped. 9. Coordinar con EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P., la programación de las actividades de poda y corte de césped, teniendo en cuenta las necesidades de las instituciones educativas oficiales del municipio de Chía y la disponibilidad de recursos de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P. 10. Recibir y aprobar los informes de ejecución del servicio presentados por EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P., verificando el cumplimiento de las actividades y los resultados obtenidos. 11. Colaborar con EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P., en la identificación de áreas verdes que requieran poda o corte de césped, y en la planificación de las intervenciones necesarias. 12. Cumplir con los demás requisitos y obligaciones establecidos en la legislación colombiana aplicable a la contratación de servicios públicos. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** – **IVAN DARIO MONTAÑO NEISA**, con la cédula de ciudadanía **No. 11.202.100** expedida en Chía (Cundinamarca), actuando como Gerente General de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP NIT. 899.999.714-1**; declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA NOVENA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 2024002602 expedido el trece (13) de noviembre de 2024 y 2024002703 expedido el veintisiete (27) de noviembre de 2024. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** – El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con EL CONTRATISTA, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que EL CONTRATISTA tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Oficina de Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás

documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorrogas, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Elaborar los informes de ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 7) Consultar con la Oficina de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 8) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante la vigencia del contrato. 9) Efectuar la reevaluación del Contratista. 10) Las demás aplicables al objeto del Contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Cuando se subcontrata, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a EL CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS.** - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor y/o Interventor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RIESGOS.** - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integral del presente contrato: 1) Banco de Proyectos; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Resolución 5266 del diecisiete (17) de diciembre de 2024, por la cual se justifica una Contratación Directa; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLICITUDES DE EL CONTRATISTA.** - Las solicitudes de EL CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones TIC de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** - El presente contrato interadministrativo está relacionado en la Ley 1150 de 2007 artículo 4, literal C, y Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a

presentar controversias que impidan la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN, GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** - Las Partes declaran: que no han participado, no participan y no van a participar en ninguna actividad que viole la normatividad en materia de Anticorrupción y Antisoborno, así mismo la vigente para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; o cualquier otra norma o regulación que sea aplicable en el territorio donde EL MUNICIPIO tenga su actividad y/o función pública. Que tanto los recursos del MUNICIPIO utilizados para dar cumplimiento a estas Condiciones Generales, como sus ingresos hacen parte del presupuesto público, que los funcionarios/servidores públicos de libre nombramiento y remoción de la entidad que representan y aquellos otros que se encuentren asignados al desarrollo de estas Condiciones Generales y/o Órdenes de Compra y/o servicios, no estén vinculados en actividades de corrupción y/o soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía - Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP, NIT.899.999.714-1 Gerente IVAN DARIO MONTAÑO NEISA Dirección: Calle 11 N.17-00 Teléfono: 3103821855 - 4926464 Correo Electrónico: facturaelectronica@emserchia.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO en los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:
Revisó:
Elaboró:

Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Gloria Daniela Duarte. Contratista OC
Marlen Díaz. Contratista OC